PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CL	Victoria, Tam., sábado 03 de mayo de 2025.	Extraordinario Número 23

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 66-107 mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta al Ayuntamiento de Reynosa a realizar una reasignación responsable de los recursos excedentes y disponibles, para atender las urgentes necesidades derivadas de las lluvias atípicas que han afectado la región, promoviendo acciones enfocadas en la reparación de infraestructura, el apoyo directo a las familias damnificadas, y la creación de programas de prevención y gestión de riesgos que fortalezcan la capacidad de respuesta ante futuras contingencias, todo esto con pleno respeto de la autonomía municipal y bajo los principios de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; así como al Cabildo de Reynosa, Tamaulipas, para que analice y, en su caso, modifique su Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio 2025, a fin de reasignar los recursos de los Fondos de Inversión Productiva (FIP) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), que no tienen relación con el mantenimiento de infraestructura, ni son obras prioritarias, posterguen su realización para el siguiente ejercicio fiscal y, que los recursos destinados originalmente a esas obras, puedan ser reasignados, por el Cabildo, a la reparación de la infraestructura municipal dañadas por las lluvias del mes de marzo……..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-313 mediante el cual se reforman los artículos 27, fracciones X y XI del párrafo primero; y 27 Quinquies, fracción IV; y se deroga el inciso a) de la letra G, del párrafo primero del artículo 27 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-107

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a considerar y, en su caso, implementar las siguientes acciones en beneficio de su población de la siguiente forma:

UNO. A través de la reasignación de recursos disponibles, atendiendo a los principios de eficiencia, responsabilidad y austeridad.

DOS. Que se destinen los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2024, por un monto de $379,148,238, así como los ahorros identificados en las partidas de servicios de arrendamiento, servicios profesionales, científicos y técnicos, comunicación social, publicidad, traslado y viáticos, para la creación de un fondo emergente estimado en $483,893,911.44. Este fondo estaría dirigido a:

a) Reparar calles y avenidas afectadas.
b) Construir sistemas de drenaje pluvial.
c) Rehabilitar espacios públicos.
d) Proveer insumos y apoyos económicos a las familias damnificadas.
e) Implementar programas de gestión de riesgos y adquirir equipos especializados para la atención de emergencias.

TRES. Este Congreso pone su disposición de apoyar técnica y humanamente al Ayuntamiento de Reynosa para estructurar un proyecto sólido de reasignación de recursos, respetando plenamente la autonomía municipal y los preceptos legales establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Con el propósito de colaborar con las autoridades municipales para responder eficazmente a la emergencia actual, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante futuras contingencias y promoviendo un desarrollo sostenible y equilibrado en la región.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se hace un llamado al Ayuntamiento para que priorice el bienestar de su ciudadanía y actúe con celeridad en la toma de decisiones presupuestales que permitan enfrentar las necesidades derivadas de las lluvias atípicas, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace una respetuosa petición al Cabildo de Reynosa, Tamaulipas, para que analice y, en su caso, modifique su Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio 2025, a fin de reasignar los recursos de los Fondos de Inversión Productiva (FIP) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), que no tienen relación con el mantenimiento de infraestructura, ni son obras prioritarias, posterguen su realización para el siguiente ejercicio fiscal y, que los recursos destinados originalmente a esas obras, puedan ser reasignados, por el Cabildo, a la reparación de la infraestructura municipal dañadas por las lluvias del mes de marzo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.- Altamira, Tam., a 02 de mayo del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.-** Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-313

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 27, fracciones X y XI del párrafo primero; y 27 Quinquies, fracción IV; y se deroga el inciso a) de la letra G, del párrafo primero del artículo 27 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 27. La …

I. a la IX. …

X. Gestionar, promover o solicitar ante las Fiscalías y Órganos de Procuración de Justicia de la Federación y de las Entidades Federativas, las colaboraciones requeridas por los Agentes del Ministerio Público de su adscripción, para la investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción y conexos.

XI. Implementar mecanismos de colaboración y coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, a través de la suscripción de convenios, acuerdos o contratos en el ámbito de su competencia, así como con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, con la finalidad de fortalecer los procesos y procedimientos de investigación y persecución del delito en materia de corrupción y delitos conexos;

XII. a la XXXIV. …

…

Las …

…

La …

Para …

El …

Artículo 27 Bis. Para …

A. al F.

G. Unidad …
a) Se deroga.
b) al d) …

Los …

Artículo 27 Quinquies. A …

I. a la III. …

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como certificar documentos, libros y registros, sean físicos, digitales o electrónicos, relativos a la información que haya sido generada o bien que obra en sus archivos o expedientes;

V. a la VIII. …

Los …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los asuntos competencia de la Dirección de Investigación Patrimonial y Financiera que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite, deberán ser atendidos por ésta hasta su conclusión, así mismo, se instruye a las instancias pertinentes, para efecto de llevar a cabo las adecuaciones administrativas correspondientes, las cuales deberán quedar concluidas en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Altamira, Tam., a 02 de mayo del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.